



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, trece (13) de julio dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
Demandado: YEISON FARID URREA BOHORQUEZ
Radicación: 18592408900120170027000

Advertida la constancia secretarial anterior, se dispondrá fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble predio rural denominado "LA CRISTALINA", ubicado en la vereda Mira Valle del Municipio de Puerto Rico, Caquetá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 425-4549.

En consecuencia, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: FIJESE el día tres (03) de septiembre de 2021 a partir de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble, predio rural denominado "LA CRISTALINA", ubicado en la vereda Mira Valle del Municipio de Puerto Rico, Caquetá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 425-4549 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá, de propiedad del demandado YEISON FARID URREA BOHORQUEZ.

SEGUNDO: Infórmese a las partes interesadas en este asunto, al igual que al secuestre designado. (Fol. 90 C. Ppal.).

TERCERO: Comuníquese al Comandante de Estación de la Policía de esta municipalidad, al Comandante del Batallón Especial Energético y Vial No. 19 "BAEEV 19", Comandante Batallón de Infantería de Montaña No. 36 "Cazadores", con el fin de que unidades a su mando acompañen la diligencia y presten vigilancia al personal del Despacho y garantizar así la integridad de los mismos, debiendo indicar el lugar donde se encuentra el bien inmueble a secuestrar. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

Firmado Por:

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ec4937ba0cf5efddf798cff644144ed5eb831a49005fce5660a08f65ec43880

Documento generado en 13/07/2021 02:27:54 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**